

EDICIÓN
N°16

BOLETÍN

INFORMATIVO



The image shows a hand holding a smartphone displaying the CSE (Comisión Electoral) mobile application. The screen shows a form titled "Cambio de Domicilio" (Change of Residence) with the instruction "Ingrese sus datos" (Enter your data). The form includes several dropdown menus and text input fields:

- SELECCIONE MUNICIPIO ACTUAL**: -NINGUNO-
- SELECCIONE CENTRO DE VOTACIÓN MÁS CERCANO**: -NINGUNO SELECCIONADO-
- DIRECCIÓN DEL C.V. SELECCIONADO**: [Empty text field]
- Nuevo domicilio**: [Empty text field]
- Cédula**: 000-000000-00000A
- Código de Tarjeta de Cédula**: AAA00000000000
- Teléfono**: 00000000
- Correo electrónico**: [Empty text field]

ELECCIONES LIBRES
NICARAGUA, 2021

BOLETÍN INFORMATIVO DEL

23 al 27 de Agosto



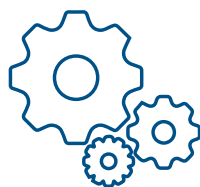
1. Concluye Período de Subsanción, Renuncias y Sustitución de Candidatas y Candidatos.



2. Consejo Supremo Electoral, habilita nuevo servicio para Cambios de Domicilio en Línea.



3. Derechos Electorales de las y los Ciudadanos.



4. CSE realiza capacitación sobre el uso de nueva Plataforma Digital para Registro de Fiscales.



5. Poder Electoral ha desarrollado un amplio Proceso de Cedulación en 2021.



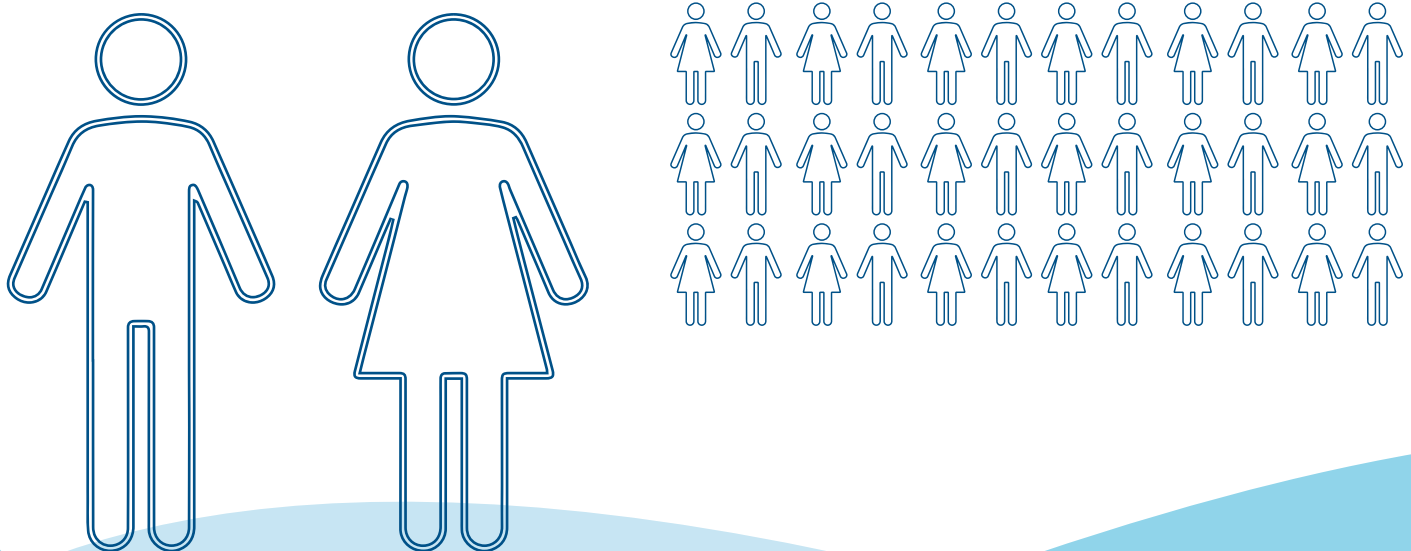
CONCLUYE PERÍODO DE SUBSANACIÓN, RENUNCIAS Y SUSTITUCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

El Consejo Supremo Electoral da por concluida la actividad N°7 del Calendario Electoral, tras ser ampliada hasta el 26 de agosto, relacionada al Período de Subsanación, Renuncias y Sustitución de Candidatos a Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República; Diputadas y Diputados ante la Asamblea Nacional (Nacionales y Departamentales); Diputadas y Diputados al Parlamento Centroamericano.

En este período, los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos participantes en las “Elecciones Generales 2021” de este próximo 07 de noviembre en Nicaragua, lograron subsanar los errores en sus listas, asegurando el cumplimiento de las calidades y requisitos que demandan los Artículos 134 y 147 de nuestra Constitución Política de la República y la Ley 331, Ley Electoral, para los Candidatos y Candidatas a los cargos de Elección Popular.

Este Poder del Estado, reconoce la labor realizada por los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, al cumplir con las obligaciones establecidas. De esta manera, el Consejo Supremo Electoral, hará la Publicación Provisional de Candidatos a Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República; Diputadas y Diputados ante la Asamblea Nacional (Nacionales y Departamentales); Diputadas y Diputados al Parlamento Centroamericano, en La Gaceta, Diario Oficial, el día miércoles 01 de septiembre.

Recordamos que, de acuerdo a la Resolución publicada por el Consejo Supremo Electoral, el 11 de agosto pasado, del 02 al 04 de septiembre se dará el Período para Impugnaciones de la Lista Provisional publicada. El CSE, por su parte, tendría hasta el 07 de septiembre para resolver cualquier posible impugnación, publicándose la Lista Definitiva, el 10 de septiembre del 2021.



Consejo Supremo Electoral habilita nuevo servicio para Cambios de Domicilio en Línea

El Consejo Supremo Electoral (CSE), cumpliendo con el Artículo 39 de la Ley Electoral, y haciendo uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, habilitó un nuevo servicio para Cambios de Domicilio o de Centros de Votación, en Línea. Este mecanismo, facilitará a todas las Ciudadanas y Ciudadanos que, estando dentro de Nicaragua, deseen realizar dicho trámite a través de internet.

Este nuevo servicio en línea, disponible en el sitio web de este Poder del Estado www.cse.gob.ni, se desarrolló con el objetivo de continuar fortaleciendo y facilitando el proceso electoral de cara a los Comicios Generales del próximo 07 de noviembre de 2021.



The image shows a smartphone screen displaying the 'Cambio de Domicilio' (Change of Residence) form from the Consejo Supremo Electoral (CSE). The form is titled 'Cambio de Domicilio' and includes a search icon and a menu icon in the top right corner. Below the title, it says 'Ingrese sus datos' (Enter your data). The form contains several input fields and dropdown menus:

- SELECCIONE MUNICIPIO ACTUAL**: A dropdown menu with the option '-NINGUNO-'.
- SELECCIONE CENTRO DE VOTACIÓN MÁS CERCANO**: A dropdown menu with the option '-NINGUNO SELECCIONADO-'.
- DIRECCIÓN DEL C.V. SELECCIONADO**: A text input field with a hyphen '-'.
- Nuevo domicilio**: A text input field.
- Cédula**: A text input field with the placeholder '000-000000-0000A'.
- Código de Tarjeta de Cédula**: A text input field with the placeholder 'AAA0000000000'.
- Teléfono**: A text input field with the placeholder '00000000'.
- Correo electrónico**: A text input field.

¿Cómo hago el Cambio de Domicilio en Línea?

1. Ingresa al sitio: **www.cse.gob.ni**
2. Selecciona en el menú la palabra “**ELECCIONES**” y elige la opción “**CAMBIO DE DOMICILIO**”.



3. Seguido, debes llenar el formulario con tus datos personales; posteriormente dale clic en **ENVIAR**.



El código a ingresar, se encuentra al reverso de la Cédula de Identidad.



4. Una vez completado el procedimiento, dentro de las 48 horas posteriores, recibirás una llamada por parte de un funcionario o funcionaria del Consejo Supremo Electoral, confirmando tus datos y validando la realización exitosa de tu solicitud de Cambio de Domicilio o Centro de Votación.

Todos los Cambios de Domicilios y/o Reincorporaciones, solicitados por la ciudadanía, en las Oficinas de Cedulación de todo el país, aparecerán reflejados en las Consultas en Línea, conforme se vaya actualizando el Padrón Electoral. Para el caso de nuestros servicios en la página web, el Padrón Electoral se encuentra actualizado con la información disponible al 21 de agosto del año 2021.

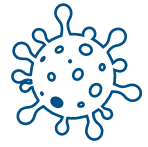
Este Poder del Estado, recuerda a la población nicaragüense que los Cambios de Domicilios y Reincorporaciones al Padrón, se encuentran habilitados igualmente en todas las Oficinas de Cedulación del país, hasta el día 08 de septiembre, último día fijado por la Ley, para actualizar datos o incorporarte en el Padrón Electoral que será utilizado para las elecciones del próximo 07 de noviembre.

DERECHOS ELECTORALES DE LAS Y LOS CIUDADANOS

La Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que las y los representantes de la nación, se eligen por Sufragio Universal, Igual, Directo y Secreto.

Las y los nicaragüenses, para ejercer su Derecho al Voto, deberán haber cumplido dieciséis años de edad; estar en pleno goce de sus derechos; presentar Cédula de Identidad Vigente o Documento Supletorio de Votación; estar inscritos en el Padrón Electoral y seguir los procedimientos establecidos por la Ley Electoral y regulaciones del Consejo Supremo Electoral.

Protocolo Sanitario requerido para ejercer el derecho al voto:



Las y los ciudadanos que acudan a ejercer su derecho al voto deberán de portar mascarilla y desinfectar sus manos, con alcohol gel, previamente, cumpliendo de este modo con las medidas emitidas por el Ministerio de Salud.



Prohibiciones para el día de las votaciones:

La Ley Electoral en su Artículo 107, establece las siguientes prohibiciones:



1) Los espectáculos o reuniones públicas que interfieran con el desarrollo de las elecciones.



2) La venta y distribución de bebidas alcohólicas.



3) Entrar armado al local de las votaciones.



4) Hacer proselitismo o propaganda, ya sea portando artículos como: botones, gorras, camisetas, pañoletas o de cualquier otra forma, dentro del local del Centro de Votación.



5) Llegar en estado de embriaguez.



6) Formar grupos alrededor de los Centros de Votación.



7) Colocar propaganda de los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos, en los Centros de Votación.



8) Cualquier otra actividad que tienda a impedir o a perturbar el desarrollo normal de la votación, como el uso de celulares dentro de los locales de las Juntas Receptoras de Votos.



9) La permanencia de la Policía Electoral dentro del local de votación, a menos que sea llamada por la Junta Receptora de Votos.

Procedimiento para la emisión del voto:

Los Centros de Votación, con sus respectivas Juntas Receptoras de Votos, estarán dentro de las demarcaciones y ubicaciones establecidas por el Consejo Supremo Electoral.

El primer paso se realizará a las 6:00 a.m., con la reunión de las y los Miembros Propietarios y Suplentes, para constituirse en Junta Receptora de Votos.

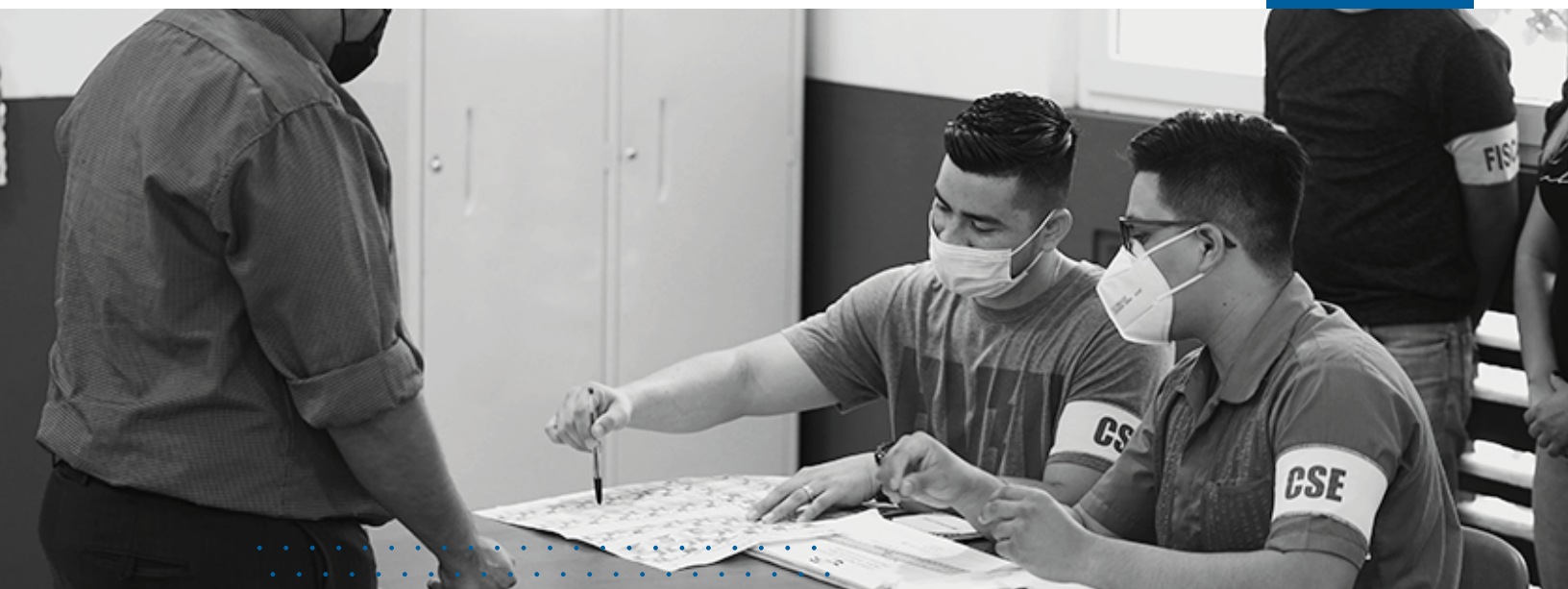


Las votaciones iniciarán a partir de las 7:00 a.m. y estas concluirán a las 6:00 p.m.; no obstante, las Juntas Receptoras de Votos, no podrán cerrar mientras hubiere Ciudadanas y Ciudadanos registrados, esperando turno, según lo dicta el Artículo 101, de la Ley 331, Ley Electoral.

La Ciudadana o el Ciudadano, acudirá a su Centro de Votación que le corresponda, tomando y cumpliendo todas las medidas sanitarias establecidas, y votará en la Junta Receptora de Votos en que se encuentre empadronado.

El Artículo 103, de la Ley Electoral, establece que, para el Acto de Votación, se procederá así:

- 1) Cada elector o electora, acudirá personalmente ante la Junta Receptora de Votos, presentando su Cédula de Identidad Ciudadana Vigente o su Documento Supletorio de Votación.
- 2) La Junta Receptora de Votos, verificará la validez y vigencia de la Cédula de Identidad Ciudadana o del Documento Supletorio de Votación, y si esta corresponde a su portador o portadora, se comprobará si el elector o electora se encuentra registrado en la lista del Padrón Electoral para entregarle las Boletas Electorales, correspondientes.
- 3) El Presidente o Presidenta de la Junta Receptora de Votos, le explicará al elector o electora, la forma de emitir el voto.



4) La o el votante, marcará en cada Boleta Electoral con una “X”, o cualquier signo en el círculo de la casilla de su preferencia, y la introducirá debidamente doblada en la Urna Electoral, correspondiente.

Si la “X”, o cualquier otro signo, hubiese sido marcada en la boleta fuera del círculo de la casilla de su preferencia, pero se puede entender la intención de el o la votante, el voto se consignará como válido.

5) Terminando el Acto de Votación, al elector o electora, se le deberá de manchar su dedo pulgar de la mano izquierda, o cualquier otro dedo de sus manos, si le faltaren los pulgares. Si el impedimento físico es en las extremidades superiores, la impregnación de la tinta indeleble, podrá hacerse en cualquier parte visible del cuerpo.

Las personas que tuvieren impedimento físico, podrán hacerse acompañar por alguien de su confianza, para ejercer su Derecho al Voto.



CSE REALIZA CAPACITACIÓN SOBRE EL USO DE NUEVA PLATAFORMA DIGITAL PARA REGISTRO DE FISCALES

El Consejo Supremo Electoral (CSE), capacitó recientemente a todos los representantes legales y técnicos de Partidos y Alianzas Políticas, sobre el uso de una nueva plataforma digital para el Registro y Acreditación de las y los Fiscales Miembros de las Juntas Receptoras de Votos (JRV) de todo el país, de cara a las Elecciones Generales del próximo 07 de noviembre del 2021.

Esta herramienta digital se desarrolló en cumplimiento del Artículo 29, párrafo 2, de la Ley 331, Ley Electoral. Cabe destacar, que las organizaciones participantes en este proceso electoral, podrán acreditar en línea a más de 190 mil Ciudadanas y Ciudadanos, para fiscalizar plenamente la actividad electoral, sin ninguna limitación, de acuerdo a lo establecido en nuestra Ley Electoral.

El Consejo Supremo Electoral, a través de la Dirección General de Tecnología de la Información y de la Dirección General de Atención a Partidos Políticos, brinda el acompañamiento necesario a todos los representantes legales y técnicos de Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, sobre el buen uso de esta innovadora herramienta de presentación en línea para sus fiscales.

Esta plataforma digital, proporciona todas las herramientas necesarias para registrar de manera sencilla, ágil y ordenada la lista de las y los fiscales; igualmente garantiza que se cumpla con el principio de Equidad y Alternabilidad de Género, ya que está diseñada para que el ingreso de datos genere información útil en cumplimiento de lo mandado por la Ley, en relación a garantizar la presentación del 50 % de mujeres y 50 % de hombres, en las listas de fiscales de cada Partido y Alianza Política.

El Consejo Supremo Electoral reafirma su compromiso de continuar fortalecimiento la democracia, la paz y la tranquilidad, trabajando siempre para garantizar un proceso electoral Libre, Justo y Transparente.

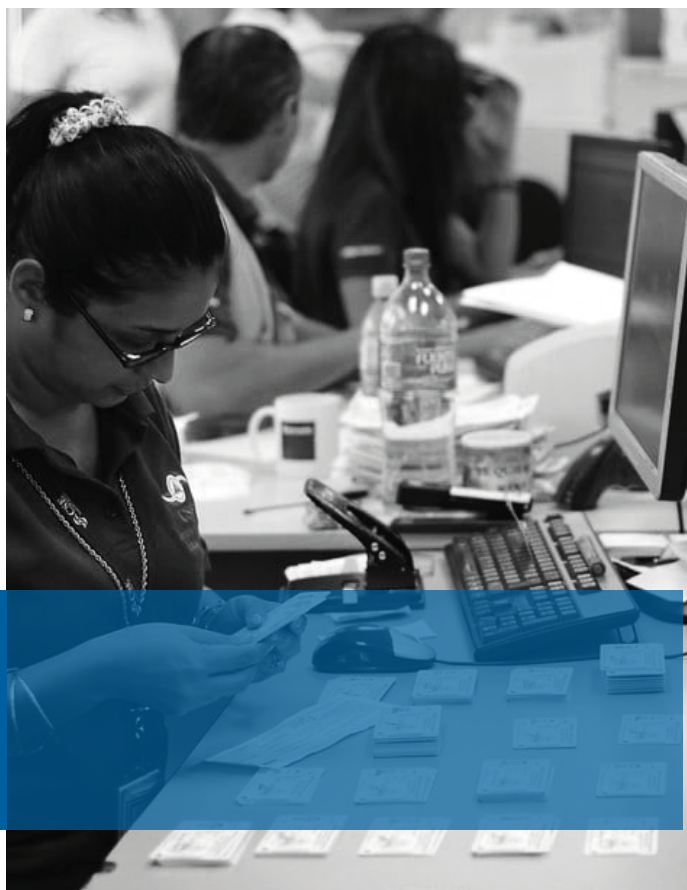


PODER ELECTORAL HA DESARROLLADO UN AMPLIO PROCESO DE CEDULACIÓN EN 2021

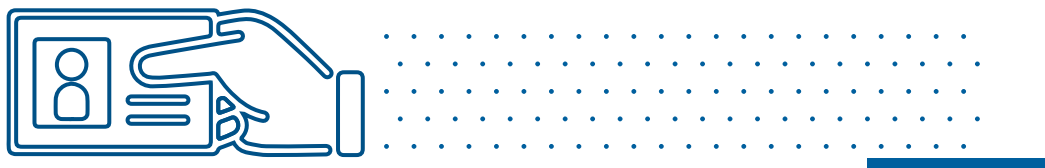
El Consejo Supremo Electoral (CSE), continúa garantizando el derecho de la Cedulación en todo el país. Desde el 04 de enero, hasta el 26 de agosto de 2021, este Poder del Estado, ha cumplido con un exitoso Proceso de Cedulación, que incluye nuevos ingresos, renovaciones y reposiciones del documento de identidad.

**Trámites totales entre
enero y agosto 2021**

621,760



De igual manera, el Estado de Nicaragua, a través del CSE, durante la última semana del **20 al 26 de agosto**, ha desarrollado un amplio Proceso de Cedulación, atendiendo durante este período 20, 863 trámites, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

**6,976**Nuevos
Ingresos**8,403**

Renovaciones

**5,484**

Reposiciones

TRÁMITES TOTALES: 20,863

w w w . c s e . g o b . n i

